



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 049-2016-IPD/P

Lima ..30.. deMarzo..... del ..2016....

VISTO:

El Memorando N° 0231-2016-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, Informe N° 075-2016-IPD/OI/UOE de la Unidad de Obras y Equipamiento e Informe N° 011-2016-IPD/OI/UOE/CEEN del Inspector de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de un Comunicado publicado en su página web, pone en conocimiento de la ciudadanía que, el 09 de enero del 2016, entra en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en ese sentido precisa que los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 337-2015-P/IPD de fecha 03 de setiembre de 2015, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", siendo la Unidad Formuladora la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Unidad Ejecutora el Instituto Peruano del Deporte;

Que, en fecha 21 de octubre de 2015, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante IPD) y el Consorcio ACE INGENIEROS (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 005-2015-OBRA-CONSORCIO ACE INGENIEROS, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima" (en adelante el proyecto), por el monto de S/ 1'588,281.29 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 29/100 Soles);

Que, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento mediante Memorando N° 217-2015-IPD/OI/UOE de fecha 29 de setiembre de 2015, designó como Inspector del citado proyecto al Ingeniero César Espinoza Noli;

Que, el Contratista en fecha 06 de noviembre de 2015, anotó en el Asiento N° 02 del Cuaderno de obra, que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, el inicio del plazo de ejecución contractual comienza a regir en la citada fecha;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 049-2016-IPD/P

Lima ..30.. de Marzo..... del ...2016...

Que, mediante anotación realizada en el Asiento N° 08 del Cuaderno de obra de fecha 16 de noviembre de 2015, el Contratista informa que la población aledaña se opone a la ejecución del proyecto, habiéndose constituido sobre el terreno e impidiendo la ejecución del movimiento de tierras, por lo que se solicita la intervención de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho como Unidad Formuladora del proyecto;

Que, luego de las gestiones realizadas por los funcionarios de la mencionada Municipalidad con la población, se comunica al IPD mediante Oficio N° 381-2015-GDU-MDSJ, la reubicación del proyecto dentro del mismo predio pero de forma transversal al diseño inicialmente planteado;

Que, en fecha 16 de diciembre de 2015, según anotación efectuada por el Contratista en el Asiento N° 20 del Cuaderno de obra se reiniciaron los trabajos de movimiento de tierras en el área de terreno asignada;

Que, el Inspector de obra en fecha 16 de diciembre de 2015, anota en el Asiento N° 21 del Cuaderno de obra, que debido a la reubicación del proyecto se observa la generación de prestaciones adicionales y deductivos, por lo que mediante Informe N° 101-2015-IPD/OI/UOE-CEEN, solicita al Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento del IPD la habilitación de un expediente técnico de prestación adicional;

Que, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, en fecha 29 de diciembre de 2015, señala a través del Informe N° 511-2015-IPD/OI/UOE, que como consecuencia de la reubicación del proyecto se ha observado un cambio del perímetro en cuanto a forma, niveles y longitud, siendo necesario reubicar los ingresos, partidas, entre otros;

Que, de conformidad con lo expuesto, en fecha 20 de enero de 2016 mediante Resolución de Presidencia N° 010-2016-IPD/P, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra en referencia, por el monto de S/. 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles) el cual representó una incidencia acumulada de 0.72% del monto del contrato original, a efecto de elaborar el expediente técnico de la citada prestación adicional;

Que, el Contratista en fecha 03 de marzo de 2016, hace entrega del mencionado expediente técnico, documento que es revisado por el Inspector, el cual a través del Informe N° 011-2016-IPD/OI/UOE/CEEN de fecha 16 de marzo de 2016 concluye indicando que se ha comprobado la necesidad de aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 a fin de cumplir con el objeto del contrato; asimismo señala que el presupuesto adicional de obra es de S/. 43,386.61 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 3.46% sobre el monto del contrato original;

Que, con Informe N° 075-2016-IPD/OI/UOE de fecha 17 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento ratifica lo señalado por el Inspector de obra y solicita ante la Oficina de Infraestructura se gestione la aprobación del adicional N° 02 de la obra en cuestión; en ese sentido mediante Memorando N° 0231-2016-IPD/OI el Jefe de la Oficina de Infraestructura requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución que autorice la ejecución de la mencionada prestación adicional;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 049-2016-IPD/P

Lima 30 de Marzo del 2016

Que, el numeral 41.2 del artículo 41º, del título III de la Ley, referido a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones establece lo siguiente:

(...)

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)"

Que, el artículo 207º, del capítulo VII, del título II del Reglamento, dispone que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, asimismo el octavo párrafo del citado artículo prescribe que:

(...)

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

(...)"

Que, habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se hace indispensable su atención para alcanzar la finalidad del contrato N° 005-2015-OBRA-CONSORCIO ACE INGENIEROS, suscrito por el IPD para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 049-2016-IPD/P

Lima ..30.. deMarzo..... del .2016.....

N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo ubicado en el Asentamiento Humano: Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", por el monto de S/. 43,386.61 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 61/100 soles) incluido IGV, la misma que estará a cargo del CONSORCIO ACE INGENIEROS, y cuya incidencia acumulada sobre el monto del contrato original se encuentra calculada en 3.46%; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración - Unidad de Logística, solicite al CONSORCIO ACE INGENIEROS, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO ACE INGENIEROS - ejecutor de la citada obra, a la Oficina de Infraestructura y demás oficinas competentes del IPD.

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

